



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01 SAE 2021**

Objeto: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales y la Gerencia de Contratos de acuerdo a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Efectuada la revisión del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es “constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Numeral 5. Forma de Pago

1. Literal c) Una comisión variable mensual: Expresada en SMMLV+ IVA, por pagos mensuales realizados de acuerdo con los siguientes rangos: (...)

En la forma de pago se debe ajustar los rangos de los giros mensuales, teniendo en cuenta que la información relacionada en el mismo difiere de los rangos establecidos en el Anexo 2 de oferta económica, los cuales se encuentran acorde con los cotizados en el estudio de mercado adelantado para el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Se acoge la observación y se ajusta el pliego de condiciones definitivo.

ANEXO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA

2. (...) identificado con la C.C No. de actuando en representación de, en calidad de, hago la siguiente propuesta para **el estudio de mercado** cuyo objeto es (...)

Se solicita modificar la redacción del texto del Anexo 2 de la Oferta Económica, en razón a que el anexo corresponde al proceso licitatorio y no al estudio de mercado.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se ajusta el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

Una vez revisado los documentos publicados en el Secop II, para la “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”, hacemos las siguientes observaciones.

Estudio de mercado:

- Bienes que conforman el P.A.:** El artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 indica que “...serán transferidos al P.A. de bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/u ocupantes, y que no sean entregados voluntariamente por sus de sus propietarios y/o poseedores y/u ocupantes...”; Por lo anterior, entendemos que la entrega de los bienes no entregados voluntariamente hace alusión a bienes, que la SAE previamente ha realizado un proceso judicial para la recepción de dichos activos para posteriormente entregarlos saneados y transferirlos al patrimonio autónomo. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA

Se clara que la transferencia de dominio en los casos señalados se hará conforme a lo dispuesto en la ley, de acuerdo con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1535 de 2017,

Artículo 2.5.1.2. Transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



(...)

Aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, o sobre los cuales pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes, o frente a los cuales se presenten oposiciones, se sujetarán para su transferencia al patrimonio autónomo al procedimiento que establezca la ley.

- 2. Inversión de los recursos líquidos:** En relación con la inversión de recursos líquidos, en donde se hace referencia al decreto 1068 de 2015, agradecemos precisar, el régimen aplicable a los recursos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la SAE, la cual de acuerdo con sus políticas de inversión interna permite invertir los recursos líquidos en Fondos de Inversión Colectiva y si se puede invertir el 100% de los recursos o solo una parte agradecemos aclarar y precisar.

RESPUESTA

Al ser el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE el fideicomitente, el régimen aplicable será el que le rija a esta Entidad.

Pliego de condiciones:

- 3. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 2:** La Fiduciaria deberá realizar un registro de bienes y recursos líquidos al patrimonio autónomo. Por lo anterior, solicitamos su colaboración indicándonos la totalidad de bienes muebles, su ubicación, su calidad, es decir, cuantos son bienes muebles y de éstos cuanto corresponde a recursos líquidos, cuantos inmuebles ingresarán al PA. Esto con el propósito de identificar que se recibirá una vez adjudicado el contrato la Fiduciaria adjudictaria. Además es conveniente saber cual es la proyección de traslado de los activos y si los recursos líquidos se trasnferirán una vez se apruebe el acta de inicio del contrato.

RESPUESTA

Al respecto es preciso indicar, que a la fecha se cuenta con cuarenta y dos mil seiscientos ochenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos colombianos (\$42.680.189.457) de recursos líquidos más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria, listos para ser transferidos al patrimonio autónomo una vez se constituya. Asimismo, se cuenta con un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880), así como mil ochocientos veintiún (1.821) unidades de muebles y enseres y dos mil quinientos cuarenta (2.540) gramos de oro de en joyas que están en proceso de avalúo y comercialización. Los recursos producto de dicha comercialización serán transferidos al patrimonio autónomo. Finalmente, también se transferirán los recursos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria, así como la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- 4. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 2:** Entendemos que los gastos de traslados de activos al patrimonio autónomo son asumidos directamente por la SAE, igualmente el mantenimientos que sobre estos deba realizar el patrimonio autónomo. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA

El traslado de los activos al Patrimonio Autónomo, la administración y comercialización de los bienes, así como los gastos necesarios para tal fin estarán a cargo de la Sociedad de Activos Especiales.

- 5. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 4:** En relación con el manual operativo, entendemos que serán construido de forma conjunta por las partes para la adecuada ejecución del contrato. 

RESPUESTA

Se aclara que conforme al numeral 3.22. del Anexo no. 6 - Especificaciones Técnicas, dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentra:

“Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario y el Manual Operativo, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato.”

Para lo cual, el contratista deberá tener en cuenta los aspectos referidos en el inciso b. del este mismo numeral. En este sentido, como lo señala el inciso a. del mismo numeral, el contratista deberá “[e]laborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, un Manual Operativo a implementar, que debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio.”

- 6. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 4:** A pesar de existir una comisión fiduciaria por contratos adicionales, agradecemos confirmar la proyección de contratos que se tiene proyectada durante la ejecución del contrato. 

RESPUESTA

No se tiene la estimación definitiva de las contrataciones derivadas que se realizarán dentro de marco de reparación a las víctimas, por tal motivo la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones determina unos rangos diferenciales con base a la cantidad de contratos suscritos, durante el mes.

- 7. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 5:** A pesar de existir una comisión fiduciaria por la realización de pagos adicionales, agradecemos confirmar la proyección de pagos que se tiene proyectada durante la ejecución del contrato. 

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

No se tiene la estimación definitiva de los pagos que se realizarán dentro de marco de reparación a las víctimas, por tal motivo la forma de pago establecida en los pliegos determina unos rangos diferenciales con base a la cantidad de pagos realizados durante el mes.

8. **Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, numeral 6:** *Se reitera la importancia en que sociedad fiduciaria administradora no participe en modo o manera alguna en la revisión o certificación del contenido de los actos administrativos que se profieran para cumplir con la finalidad del vehículo fiduciario. En ese sentido, manifestamos que esta responsabilidad es exclusiva del fideicomitente, lo cual debe quedar plasmado como una obligación propia de la SAE no de la Fiduciaria.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones. No obstante, se aclara que las validaciones pertinentes para la designación de la víctima destinataria del pago lo realizará la entidad beneficiaria del contrato de fiducia, de conformidad con el procedimiento que haya establecido para tal efecto y cuya decisión se manifiesta por medio del respectivo acto administrativo. Por tal motivo la Fiduciaria no realizará las validaciones propias de la entidad beneficiaria, la Fiduciaria deberá “Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago” como consta en el Anexo No. 6, numeral 3.5 del Pliego de Condiciones. Es decir, que el contratista deberá verificar que los pagos a las víctimas se realicen conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

9. *Solicitamos a la entidad aclarar la ubicación de los bines, diferentes a recursos que, serán transferidos al patrimonio autónomo constituido. De igual manera, resulta relevante que se limiten las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario en relación con dichos bienes, puesto que, por su ubicación y asuntos de orden público, seguramente no será posible realizar seguimiento y control al estado de los mismos de forma permanente.*

RESPUESTA

Como se indicó en la respuesta al punto 3, adicional a los recursos líquidos, será transferido al patrimonio autónomo una vez se constituya, la titularidad de un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880) y ubicado en el municipio de Dabeiba, Antioquia. Así como, los recursos líquidos producto de la venta de mil ochocientos veintiún (1.821) unidades de muebles y enseres y dos mil quinientos cuarenta (2.540) gramos de oro de en joyas que están en proceso de avalúo y comercialización. Finalmente, también se transferirán los recursos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria, así como la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



En tal virtud, las obligaciones del contratista en relación con los bienes están detalladas en el Anexo no. 6 - Especificaciones Técnicas, numeral 3. Obligaciones Específicas del Contratista. Así como las obligaciones de la Sociedad de Activos Especiales se encuentran en el anexo antes citado, numeral 4. Obligaciones de SAE.

10. Numeral 1.21.2. Lineamientos para la inversión de recursos líquidos:

Reiteramos nuestra solicitud indicando si las políticas de inversión de la SAE permiten la administración de los recursos líquidos en Fondos de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta que la transferencia la hace dicha entidad en cumplimiento de una norma especial.

RESPUESTA

Al ser el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE el fideicomitente, el régimen aplicable será el que le aplique a esta Entidad.

11. Capacidad jurídica del proponente, numeral 1.2. documentos de conformación oferente plural, literal d: Solicitamos dentro de este literal excluir la presentación individual de la carta de presentación de oferta, la poliza de seriedad de la oferta, compromiso de transferencia, compromiso de corrupción, certificación bancaria, por cada uno de los consorciados, porque estos documentos se presentan siempre firmados por el representante de los miembros consorciados.

RESPUESTA

Se acoge la observación y se ajusta el pliego de condiciones definitivo.

12. Capacidad de experiencia específica del proponente- elemento de evaluación de la oferta: En relación con la experiencia adicional, teniendo en cuenta que existen negocios fiduciarios que no tienen temporalidad de terminación por instrucción normativa, solicitamos a la entidad eliminar la condición de acreditación de "Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual". Toda vez que estos negocios que se manejan por las Fiduciarias, con los cuales se puede demostrar la experiencia y que están registrados en el RUP pero que por esta condición específica no permite presentarse lo cual limita la participación de fiduciarias que tienen experiencia en manejo de este tipo de negocios que cumple con las características y volumetrías indicadas.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente y se ajustan los pliegos de condiciones en lo parámetros establecidos en el numeral 2.1. Experiencia, Capacidad Técnica del Proponente, del Pliego de Condiciones.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



13. Solicitamos a la entidad indicar el valor total de los activos a administrar en el patrimonio autónomo, tanto en bienes muebles. Inmuebles como en recursos líquidos a administrar.

RESPUESTA

Como se indicó en la respuesta al punto 3, a la fecha se cuenta con cuarenta y dos mil seiscientos ochenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos colombianos (\$42.680.189.457) de recursos líquidos más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria, listos para ser transferidos al patrimonio autónomo una vez se constituya. Asimismo, se cuenta con un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880), así como mil ochocientos veintiún (1.821) unidades de muebles y enseres y dos mil quinientos cuarenta (2.540) gramos de oro de en joyas que están en proceso de avalúo y comercialización. Los recursos producto de dicha comercialización serán transferidos al patrimonio autónomo. Finalmente, también se transferirán los recursos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria, así como la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

Con ocasión al proyecto de pliegos publicado como Proceso de Selección por Licitación Pública LP-SAE 01-2021, el cual tiene por objeto:

"Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. *Numeral 1.2.1. Alcance del objeto. Se registra; "Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario", agradecemos detallar el alcance del administrador fiduciario respecto de las obras de infraestructura social comunitaria como quién es el responsable de dichas obras, ubicación, quien contrata las obras, cuantos contratos derivas se estiman, cuantos pagos se estima realizar, entre otros.* 

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

La UARIV como entidad de Beneficiaria del Patrimonio Autónomo, indicará las modalidades de reparación a las víctimas del conflicto armado y estructurará las fichas técnicas para la contratación derivada; en el caso de la línea de inversión de materiales para autoconstrucción comunitaria, paralelamente se deberá contratar la interventoría de las obras realizadas con los materiales de construcción suministrados, la cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley.

2. *Agradecemos informar las estimaciones de contratación derivada que debe realizar la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, de igual manera cómo se desarrolla el proceso de contratación, y de quien es la responsabilidad de convocar, autorizar y firmar la contratación con terceros.* [L] [SEP]

RESPUESTA

Actualmente no se tiene la estimación definitiva de las contrataciones derivadas que se realizarán dentro de marco de reparación a las víctimas, por tal motivo la forma de pago está estructurada mediante rangos con base a la cantidad de contratos suscritos mensualmente. Una vez entregadas las fichas técnicas estructuradas por la UARIV, el Patrimonio Autónomo deberá adelantar el proceso precontractual, contractual y post contractual, con base a las modalidades y mínimos tiempos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la adjudicación de los procesos será realizada por el DAPRE como Fideicomitente.

En relación con la contratación derivada, el proceso y las obligaciones a cargo del contratista se encuentran descritas en el Anexo no. 6 - Especificaciones Técnicas, numeral 3. Obligaciones Específicas del Contratista del Pliego de Condiciones, así:

6. *Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes:*

- *Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.* [L] [SEP]
- *Realizar los estudios de mercado, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos en la etapa precontractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.*
- *Remitir los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP, por parte del Fideicomitente (DAPRE).* [L] [SEP]
- *Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que formulen los interesados durante la etapa precontractual, con el apoyo del Comité Fiduciario.* [L] [SEP]

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- *Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, contratos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios según las líneas de inversión establecidas, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar.* [L7] [SEP]
 - *Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparte el Comité Fiduciario.* [L7] [SEP]
 - *Las demás actividades requeridas para adelantar la contratación derivada, conforme al procedimiento y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo. Para estos efectos, la instrucción respectiva la impartirá el Comité Fiduciario, por medio de los canales establecidos el Manual Operativo.* [L7] [SEP]
 - *De las actividades asignadas a la Fiduciaria, se excluye la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 / 2014). Actividad que corresponde al Fideicomitente (DAPRE).* [L7] [SEP]
3. *Numerario 1.2.1.4. Informes. 7. A causa de la política cero papel de gobierno nacional, además por la situación de salubridad que hace que algunas actividades se retrases, solicitamos que sea posible la entrega de los informes por medio magnético y/o vía correo electrónico.* [L7] [SEP]

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

4. *Numerario 1.3 Contratación está regida por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano. El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales de conformidad con el numeral 8 del anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.* [L7] [SEP] *Respetuosamente consideramos que no es claro este párrafo ya que no especifica a qué acuerdo internacional hace referencia o sobre qué tratado de libre comercio se soporta el pliego de condiciones. En principio pareciera por la redacción del encabezado que o es un Acuerdo Internacional o un Tratado de libre Comercio, situación que tampoco define dejando una posibilidad de que puedan ser un solo instrumento internacional o dos diferentes. En cuanto al contenido del numeral se entiende que a este pliego y posterior contrato no se aplicaría el Manual para el Manejo de Acuerdos comerciales en procesos de contratación pública.*

RESPUESTA

El numeral en mención, indica que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado en los acuerdos comerciales de conformidad con el numeral 8, que corresponde a Servicios Financieros, el cual se encuentra señalado en el anexo 4 del Listado De Excepciones A La Aplicación De Acuerdos Comerciales, ni por los Tratado de Libre Comercio.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Se ajustará la redacción en pliego de condiciones definitivo.

5. *Numeral 5. Forma de pago. Literal c) gradecemos corregir este literal ya que se registra un rango de 1 a 20 pagos mensuales y luego de 3 a 25 pagos mensuales.* 

RESPUESTA

Se acoge la observación y se ajusta el pliego.

6. *Obligaciones específicas del contratista:* “24. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables a la Fiduciaria. 25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato. “

En cuanto a estas obligaciones se observa que se pone en cabeza de la Fiduciaria una responsabilidad sin que medie la actuación judicial, que demuestre que los daños o perjuicios causados a terceros, bienes propios, etc., se dieron con dolo o culpa, por causa o con ocasión del contrato. Por tanto agradecemos ajustar lo respectivo.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones. Se aclara que las obligaciones referidas se aplicarán bajo los preceptos de las normas aplicables vigentes.

7. *Agradecemos informar si los bienes objeto de transferencia se encuentran inventariados o son entregados debidamente valuados, además aclarar si el contratante dará instrucciones de cómo registrar contablemente dichos bienes.*

RESPUESTA

Los bienes sujetos a registro recibidos por las antiguas FARC-EP que no han sido monetizados por la SAE a la fecha del inicio de la ejecución del contrato, se trasferirán al Patrimonio Autónomo debidamente valuados y el registro contable lo deberán realizar con forme a lo dispuesto por las Normas Internacionales de Información Financiera.

8. *Por favor informar si la fiduciaria debe levantar actas de recibo de los bienes, o si esta labor la realiza el contratante.*

RESPUESTA

Se aclara que la elaboración de las actas con ocasión de la ejecución del contrato se realizará conforme a las instrucciones dadas por el Comité Fiduciario y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



9. Atentamente solicitamos aclarar si se debe contar con personal dispuesto para viajar a nivel nacional, los costos y gastos de deslazamiento y viáticos quien los asumirá.

RESPUESTA

No se tiene estimado que personal de la Fiduciaria requiera viajar a nivel Nacional, en caso tal que se presente dicha situación ese tipo de gastos, deberán ser asumidos con cargo a la comisión fija mensual.

10. Se entendería que con ocasión del recibo de bienes muebles e inmuebles se asocian una serie de gastos como lo son, vigilancia o seguridad, administración, servicios públicos, custodia, en consecuencia, confirmar si de los recursos líquidos administrados se pagarán estos conceptos.

RESPUESTA

La administración y comercialización de los bienes, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017.

11. Dada la naturaleza del contrato fiduciario, y de acuerdo con la normatividad vigente, se requiere dictaminar los estados financieros originados en el patrimonio autónomo, por tanto, por favor aclarar si con cargo a los recursos administrados se pagará este costo.

RESPUESTA

Todos los costos y gastos incurridos para la administración y cumplimiento de las obligaciones del Patrimonio Autónomo serán con cargo a la comisión mensual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUOCIDENTE

De la manera más atenta, nos permitimos presentar las observaciones relacionadas a continuación al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública en referencia, cuyo objeto es “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



1. Numeral 1.1.1. - Descripción y Justificación

Agradecemos aclarar los aspectos relacionados a continuación para cada una de las características de dicho numeral:

- **Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/u tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/u tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo, igualmente los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.**

Frente a esta viñeta agradecemos una relación detallada de los bienes sujetos a registro y aclarar el alcance de la titularidad de los mismos.

RESPUESTA

Al respecto es preciso aclarar que los bienes sujetos a registro, hace referencia a inmuebles, vehículos y motonaves sujetas a registro. Por una parte, el patrimonio autónomo recibirá el título de propiedad de dichos bienes y por la otra, la administración y comercialización de los bienes, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017.

A la fecha se cuenta con un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880).

- **Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.**

Agradecemos informar los recursos líquidos a transferir y actualmente estos se encuentran invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva (Decreto 1525 hoy 1068). De otra parte, agradecemos aclarar el alcance de la productividad de estos, cuales son las obligaciones de la fiduciaria frente a este aspecto.

RESPUESTA

A la fecha se cuenta con cuarenta y dos mil seiscientos ochenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos colombianos (\$42.680.189.457) de recursos líquidos más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



depositado a la cuenta bancaria, listos para ser transferidos al patrimonio autónomo una vez se constituya. Asimismo, se cuenta con un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94.091.880), así como mil ochocientos veintiún (1.821) unidades de muebles y enseres y dos mil quinientos cuarenta (2.540) gramos de oro de en joyas que están en proceso de avalúo y comercialización. Los recursos producto de dicha comercialización serán transferidos al patrimonio autónomo. Finalmente, también se transferirán los recursos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria, así como la titularidad de los bienes sujetos a registro que sean entregados por las antiguas FARC EP de forma extemporánea y voluntaria.

2. Numeral 2.2.1.1 El objeto comprende

De la manera más atenta agradecemos aclarar el número de contratos por cada una de las 17 líneas de inversión.

RESPUESTA

No se tiene la estimación definitiva de las contrataciones derivadas que se realizarán dentro de marco de reparación a las víctimas, por tal motivo la forma de pago establecida en los pliegos determina unos rangos diferenciales con base a la cantidad de contratos suscritos, durante el mes.

3. Numeral 1.2.1.3 Descripción de los pagos

Agradecemos nos informen el número promedio de pagos mensuales y sobre el promedio que porcentaje corresponden a municipios tipo 4 y tipo 3.

RESPUESTA

No se tiene la estimación definitiva de los pagos que se realizarán dentro de marco de reparación a las víctimas, por tal motivo la forma de pago establecida en los pliegos determina unos rangos diferenciales con base a la cantidad de pagos realizados durante el mes. Los pagos a municipios tipo 4 y 3 se presentarán en caso de que la UARIV como entidad beneficiaria, determine reparaciones por medio de indemnizaciones.

4. Numeral 1.2.1.4 Informes

Muy amablemente solicitamos ampliar el plazo de la presentación de informes a diez (10) días hábiles.

De otra parte, agradecemos aclarar la periodicidad del comité fiduciario.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Continuación

Página 14 de 14

Su solicitud no será acogida. Se aclara que los plazos para la presentación de los informes, establecidos en el numeral 1.2.3.4. del Pliego de Condiciones son los siguientes:

(...) *Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes*

(...) *Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable.*

(...) *Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia.*

Ahora bien, en relación con el término de 3 días hábiles es pertinente aclarar que se establece para realizar las correcciones a los informes solicitadas por la supervisión del contrato:

(...) *Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.*

Ahora bien, en relación con la periodicidad del Comité Fiduciario es preciso indicar que el Pliego de Condiciones el Anexo no. 6 - Especificaciones Técnicas, numeral 7.2. Comité Fiduciario señala que:

"Las reuniones del Comité se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación."

5. De la manera más atenta solicitamos publicar la minuta del contrato.

RESPUESTA

La minuta del contrato será publicada como un anexo al pliego de condiciones definitivo

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co